

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA



Presidencia de la República

BOLIVIA

LEY DE 27 DE MAYO DE 1986

VICTOR PAZ ESTINSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Convenio de Cooperación Técnico-Científica suscrito en la ciudad de La Paz el 24 de junio de 1973, entre las Repúblicas de Bolivia y Colombia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de mayo de 1986.

Edo. H. Oscar Zamora Medinacelli
PRESIDENTE
HONORABLE SENADOR NACIONAL

Edo. H. Gastón Encinas Valverde
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Edo. H. Luis Añez Alvarez
SENADOR SECRETARIO

Edo. H. Jaime Villogas Durán
SENADOR SECRETARIO

Edo. Alvaro Pérez del Castillo
DIPUTADO SECRETARIO

Edo. Agustín Ameller Gatica
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

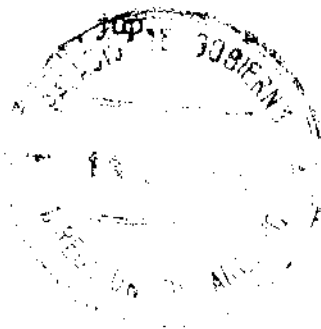
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis años.

EDO. VICTOR PAZ ESTINSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Edo. Guillermo Bedregal Gutiérrez
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

COPIA AUTORIZADA

Hernán Murillo Solís
Director de Archivo General de la
Presidencia de la República



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia, con el deseo de fortalecer aún más las tradicionales y amistosas relaciones existentes entre los dos países en el plano de la cooperación técnica y científica, y convencidos del mutuo beneficio que la misma ofrece para los pueblos boliviano y colombiano, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a realizar y fomentar la cooperación técnica y científica entre los dos países, buscando todas las posibilidades que con ese propósito estén a su alcance, principalmente en los campos de la industria, la minería, la agropecuaria y el desarrollo económico en general, tomando en cuenta su participación en los esquemas regional y subregional de integración.

ARTICULO II

La cooperación técnica y científica prevista en el artículo anterior se concretará a través de acuerdos administrativos de ejecución y acuerdos complementarios sobre programas específicos y revestirá, entre otras, las siguientes formas:

- a) Intercambio de especialistas y científicos.
- b) Concesión de becas de estudio y de especialización para profesionales y técnicos medios.
- c) Utilización de equipos e instalaciones.
- d) Intercambio de información, documentación y experiencias.

ARTICULO V

Para la aplicación del presente Convenio, las Partes Contratantes han decidido constituir un grupo de trabajo mixto permanente integrado por representantes de los dos Gobiernos, que se encargará de la elaboración de programas generales de cooperación técnica y científica, de conformidad con los objetivos de su desarrollo económico y social.

ARTICULO VI

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que ambos Gobiernos se comuniquen mediante canje de notas que han cumplido con sus respectivos requisitos legales para la validez del mismo.

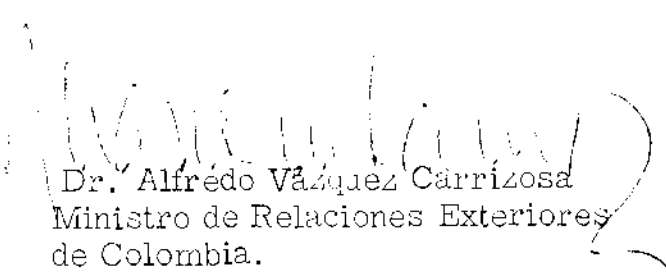
Tendrá una duración de cuatro (4) años, al término de los cuales será tácitamente renovado por períodos sucesivos de un (1) año, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciara por escrito con seis (6) meses de anticipación a la expiración del respectivo período.

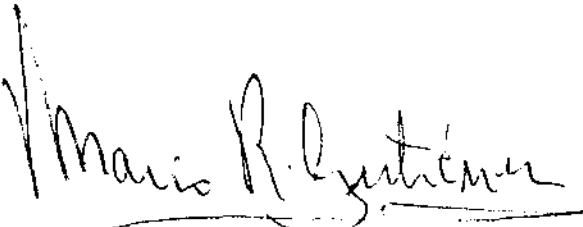
La denuncia no afectará a los programas o proyectos que se encuentren en fase de ejecución, salvo cuando se refiera expresamente a ellos.

Hecho y firmado en la ciudad de La Paz, en dos ejemplares originales, ambos igualmente válidos, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos años.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA


Dr. Alfredo Vázquez Carrizosa
Ministro de Relaciones Exteriores
de Colombia.


Dr. Mario Gutiérrez Gutiérrez
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto de Bolivia.

